Ley No. 22-02 que concede una pensión del Estado en favor de la señora Ana Josefa Báez González.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 22-02

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo y la seguridad social de los ciudadanos, de manera que los habitantes alcancen una adecuada protección contra el desempleo, la falta de salud y la vejez;

CONSIDERANDO: Que la señora Ana Josefa Báez González ha laborado de manera eficiente y honesta por más de 22 años en la administración pública, de los cuales 5 años en la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, desde el año 1978 hasta 1983, y 17 años en la Cámara de Diputados, donde trabaja actualmente, y padece de diabetes crónica y su estado de salud no le permite desarrollar actividad productiva alguna.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de RD$8,300.00 (Ocho Mil Trescientos Pesos) a favor de la señora Ana Josefa Báez González.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- La presente ley deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Dagoberto Rodríguez Adames
Secretario Ad-Hoc.

Angel D. Pérez Pérez
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 23-02 que concede una pensión del Estado a la Licda. Dulce González Viuda Pons.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 23-02